RESOLUCIÓN P/Nº 46270

A N D E
PRESIDENCIA

POR LA QUE SE RATIFICAN LAS PRÓRROGAS CONCEDIDAS A TRAVÉS DE LAS NOTAS P. 297/2020, 4008/2020 Y 537/2021, SE SUSPENDEN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUALES, Y SE ESTABLECE UNA FECHA PARA EL CÓMPUTO DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 INHERENTES AL CONTRATO Nº 7174/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TAJY (ICI S.A. – CONO S.R.L. – SINGEL S.A.), CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, CON ID N° 333530, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES.

Asunción, 2 de marzo de 2022

VISTO: El pedido formulado por el Interno DO/UA/5018/2022 de fecha 1 de marzo de 2022 originado en la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, con la aprobación de la Dirección de Distribución, para la emisión del presente acto administrativo para ratificar las prórrogas del plazo de ejecución de las obras concedidas a través de las Notas P. 297/2020, 4008/2020 y 537/2021 de fechas 24 de enero de 2020, 27 de noviembre de 2020 y 17 de febrero de 2021, respectivamente, para suspender los plazos de ejecución y establecer una fecha para el cómputo del inicio del plazo de ejecución del Convenio Modificatorio N° 3 relacionados al Contrato N° 7174/2018 suscrito con el Consorcio Tajy; y

CONSIDERANDO: Que el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece en su Art. 97°.- Prórroga "Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se ha producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas";

Que la Resolución DNCP N° 5695/2019 dispone en su Art. 71°, i) Prorrogar el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente;

Que por Resolución P/CP/N° 6656 de fecha 19 de octubre de 2021 se autorizó la emisión del Convenio Modificatorio N° 3 del Contrato Nº 7174/2018 – Lote 1, suscrito con el Consorcio Tajy (ICI S.A. – Cono S.R.L. – Singel S.A.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1207/2017, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales;

Que en el marco del Contrato N° 7174/2018 de la mencionada Licitación y de las normativas vigentes, se han concedido prórrogas al plazo de ejecución de las obras solicitadas por el Contratista, mediante las Notas P. 297/2020, 4008/2020 y 537/2021 de fechas 24 de enero de 2020, 27 de noviembre de 2020 y 17 de febrero de 2021, respectivamente, en base al análisis realizado por la Unidad Administradora del Contrato;

RESOLUCIÓN P/Nº 46270

A N D E
PRESIDENCIA

POR LA QUE SE RATIFICAN LAS PRÓRROGAS CONCEDIDAS A TRAVÉS DE LAS NOTAS P. 297/2020, 4008/2020 Y 537/2021, SE SUSPENDEN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUALES, Y SE ESTABLECE UNA FECHA PARA EL CÓMPUTO DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 INHERENTES AL CONTRATO Nº 7174/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TAJY (ICI S.A. – CONO S.R.L. – SINGEL S.A.), CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, CON ID N° 333530, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES.

Que a raíz de los sucesivos reparos por parte de la DNCP para la publicación del Convenio Modificatorio N° 3, en los cuales se hace hincapié en la necesidad de que las prórrogas otorgadas en virtud de la ejecución de los trabajos objeto del contrato sean autorizadas a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

Art. 1º- Ratificar las prórrogas al plazo de ejecución de las obras concedidas a través de las Notas P. 297/2020, 4008/2020 y 537/2021, respectivamente.

Art. 2°- Reconocer la suspensión del plazo de ejecución contractual comprendido entre el 18 de marzo de 2021, concedido a través de la Nota P. 537/2021 y el 28 de octubre de 2021, fecha de suscripción del Convenio Modificatorio N° 3, periodo de tiempo requerido para la definición de la zona de obras, la preparación de proyectos y costos asociados, así como la preparación y formalización del Convenio Modificatorio.

Art. 3° Suspender el plazo de ejecución contractual comprendido entre el 28 de octubre de 2021 y la fecha en que sea publicado el Convenio Modificatorio N° 3 en el Portal de la DNCP.

Art. 4° Establecer como inicio del cómputo del plazo de ejecución establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Modificatorio N° 3, la fecha de la publicación del mencionado Convenio en el Portal de la DNCP.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Firmado digitalmente por ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Fecha: 2022.03.02 14:01:53 -03'00'

GUIDO RAFAEL CHAVEZ NUÑEZ DA SILVEIRA
Firmado digitalmente por GUIDO RAFAEL CHAVEZ NUÑEZ DA SILVEIRA
Fecha: 2022.03.02 13:22:13 -03'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

/cd